

PRECIOS DE SUSCRIPCION

PRECIOS DE INSERCIÓN

LOGROÑO

Por un mes..... ptas. 2
 Por tres meses.. — 5'50
 Por seis meses.. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA

Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses.. — 7
 Por seis meses.. — 12'50
 Por un año..... — 24



de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Mariano Borja Dubal, Antonio Ramirez Jiménez y Agustín Jiménez Ramirez, fugados de carcel de Reinosa el 20 actual y cuyas señas son las siguientes: el primero, natural de San Mudrián (Segovia), 26 años, soltero, alto, complexión fuerte, cara abultada, piernas delgadas moreno, afeitado, pelo y ojos castaños y pecoso de viruelas; el segundo, natural de Valladolid, 32 años, casado, color moreno, pálido, afeitado, pelo y ojos castaños é inútil un dedo mano derecha, y el tercero, natural de Ibero de la Vega (Palencia), 43 años, casado, bajo, moreno, afeitado, pelo y ojos castaños y pecoso de viruelas.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de los mencionados sujetos y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Gobierno.

Logroño 30 de Noviembre de 1900.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Montes.

En vista de no haberse presentado postor, en algunas de las primeras subastas celebradas para enajenar los árboles y leñas concedidos por Real orden de 18 de

Agosto último; haberse anulado otras por resultar con vicios que invalidan los remates, y haberse aprobado por Real orden de 2 del actual las concesiones hechas á otros pueblos que no figuraban en la anterior, he dispuesto publicar en el siguiente estado las relaciones de referencia para las primeras y segundas subastas que se han de celebrar en los días y horas fijados bajo los tipos que se mencionan y mismas condiciones que sirvieron para las primeras, dando cumplimiento á lo que previene el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Logroño 27 de Noviembre de 1900.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

(Véanse las páginas 1029 y 1030)

Ministerio de Agricultura,
 Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La décimasexta de las disposiciones generales del reglamento de 24 de Junio de 1868 faculta al Gobierno para dispensar los defectos que produzcan la cancelación de los expedientes de minería, cuando no se cause perjuicio á tercero.

Al amparo de la referida disposición, y en la esperanza, sin duda, de alcanzar la gracia indicada, ocurre con frecuencia que algunos autores de registros de minas dejan transcurrir el plazo de quince días que les concede el art. 56 del citado reglamento, después de verificada la demarcación y de ser notificados al efecto para ello, sin presentar en los Gobiernos civiles el papel de pagos al Estado por derechos de expedición del título de propiedad y pertenencias demarcadas, dando lugar á la cancelación de los expedientes, y aun en ciertos casos, á que se promuevan cuestiones con particulares que aspiran al mismo terreno, ó bien á que se produzcan solicitudes por los registradores en demanda de rehabilitación de sus expedientes feneci-

dos, gracia que, si bien se viene otorgando por este departamento siempre que no se irroga perjuicio á tercero, á cuyo efecto se concede un nuevo plazo para verificar los pagos, ocurre, sin embargo, como hay ejemplo de ello, que los interesados no hacen uso de dicha gracia, en la creencia de conseguir un nuevo plazo para la rehabilitación de sus respectivos expedientes.

Semejante proceder origina una tramitación baldía que lesiona en la mayor parte de los casos los intereses públicos, toda vez que por los medios y procedimientos mencionados, no sólo se dilata la expedición de los títulos de propiedad y el pago de los derechos de los mismos y pertenencias demarcadas, sino que sufre también una sensible demora el otorgamiento de las concesiones, y con ella el pago del canon de superficie correspondiente á las pertenencias que éstas comprenden.

En su virtud, y á fin de poner remedio á semejante estado de cosas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias no se dé curso á ninguna solicitud que se presente en demanda de rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición de título de propiedad y pertenencias demarcadas, sin que por la Jefatura de Minas del distrito se haga constar previamente que, en el caso de otorgarse la concesión de dicha gracia, no se irrogará perjuicio alguno á tercero, y sin que, hecha conocer esta circunstancia á los interesados, presenten éstos, dentro del plazo improrrogable de cinco días, el correspondiente papel de pagos al Estado por los dos indicados conceptos, para que, sin requisitar, se una á la solicitud.

2.º Que otorgada que sea la dispensa impetrada de la falta, se devuelva el expediente al Gobernador por ese Centro directi-

vo, para que, dándose á los pliegos del papel de pagos la debida aplicación, se expidan inmediatamente por las Autoridades provinciales los respectivos títulos de propiedad, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 de la ley y 57 del reglamento; y 3.º Que en los casos en que los Gobernadores estimen, oída la Jefatura de Minas, que la concesión de la gracia de rehabilitación irroga perjuicio á tercero, denieguen de plano el curso de las solicitudes, dando conocimiento á los interesados de tal resolución, pero exigiéndoles la presentación del papel en el plazo indicado, si á pesar de ello insistiere-se por cualquier razón en que se eleven sus solicitudes á este Ministerio para la resolución que proceda; dándose á los pliegos del papel de pagos el destino correspondiente si se concediere la gracia, y devolviéndose en caso contrario á los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1900.

TOCA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

Junta provincial de Instrucción pública

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en sesión celebrada en el día 27 del corriente mes de Noviembre de 1900.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de varios asuntos, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder un diploma honorífico y un expresivo voto de gracias por los buenos resultados que viene obteniendo en la enseñanza, á don Plácido Jallón, Maestro de Autol, y un voto de gracias por su buen comportamiento durante el tiempo que desempeñó la Escuela de patronato de San Román de Cameros á doña Eugenia Martínez.

Acceder á lo solicitado por doña

Rosa Cortés, Maestra de Aldeanueva de Ebro, concediéndole el mes de licencia que solicita para arreglar asuntos particulares, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Nombrar á los Sres. Médicos titulares de Alesanco, Canales y Matute, don Cándido Medina, D. José María Aznar y D. Bonifacio Rueda respectivamente, para que el día 10 de Diciembre próximo reconozcan á doña Sandalia López, Maestra de Villar de Torre, en vista del expediente de sustitución que al efecto tiene incoado.

Cursar al Rectorado del Distrito el expediente de doña Epifania Garayoa, Maestra de Haro, en que solicita se le expida título administrativo de 1375 pesetas y que se le reconozcan los derechos desde el año 1886, informando que no procede se acceda á lo solicitado con arreglo á lo prevenido en órdenes vigentes é informe de la Inspección provincial del ramo.

Ordenar al Ayuntamiento de Villarta-Quintana que sin demora proceda á la ejecución de las obras en el edificio en que se halla instalada la Escuela pública de ambos sexos, con estricta sujeción á la forma que se le indicó en comunicación de 8 de Mayo de 1899.

Aprobar las cuentas rendidas por D. Federico Moreno, Cajero que fué de los fondos de primera enseñanza de esta provincia, de los trimestres 4.º de 1898-1899, 1.º y 2.º de 1899 á 1900 y 1.º, 2.º y 3.º de 1900 y las de los Habilitados, D. Juan Martínez Alesón y D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, de los trimestres 1.º y 2.º de 1899-1900 y 1.º y 2.º de 1900.

Elevar al Rectorado del Distrito el expediente instruido á doña Joaquina Alcáine, Mestra de Pradejón, por abandono de destino, considerándola comprendida en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, el formado á don Tomás Lanau, Maestro de Uruñuela, por faltas en el cumplimiento de sus deberes profesionales, proponiendo se le aperciba para que con el mayor interés combata los males y defectos que se notan en la Escuela de su cargo y previniéndole que en el plazo de seis ó siete meses se le girará una visita extraordinaria, y si en la misma se observa que no han mejorado notablemente los resultados de la enseñanza, se propondrá á dicha Autoridad la medida que deba adoptarse, y el presentado por el Ayuntamiento de Brieva, con favorable informe, en el que solicita la sustitución de la Escuela pública que hoy sostiene por una de niños y otra de niñas que al efecto funcionan en dicho pueblo con el carácter de patronato.

Tramitar al referido Rectorado el itinerario para la visita ordinaria de inspección á varias Escuelas públicas en el año de 1901.

Consultar al Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario si las sustituciones provistas por su Autoridad interinamente deben continuar ser-

vidas en ese concepto ó deben anunciarse para ser provistas por concurso único; devolver al mismo, con desfavorable informe, la instancia de D.ª Sandalia López, Maestra de Villar de Torre, en la que pretende 45 días de licencia por enferma en atención á que se le instruye expediente por abandono de destino y á que tiene incoado el de sustitución.

Contestar al expresado Sr. Rector, dándole las más expresivas gracias por sus ofrecimientos al tomar posesión de este cargo, así como la enhorabuena por haber sido nombrado para el mismo, ofreciéndole la cooperación de esta Junta en cuanto se relacione con el servicio público y su distinguida consideración.

Quedar enterada de los nombramientos acordados por el Rectorado, con fechas 20 y 21 del corriente, en virtud del concurso único del mes de Septiembre último, y proponer para la escuela de Abalos á D. Santos de Pablo y Merino, Maestro de Fonza-leche.

Oficiar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, para que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 3 del actual, se sirva proceder á la instalación de tres escuelas nocturnas de adultos y que sean desempeñadas por Maestros que dirigen las públicas de niños de esta localidad.

Estar conforme con los acuerdos adoptados por la Comisión nombrada por esta Junta, en sesión de 25 de Agosto del corriente año, sobre nombramientos de Habilitados, examen de nóminas y liquidación de la Caja de fondos de 1.ª enseñanza, consignando para la misma, compuesta del señor Inspector de 1.ª enseñanza y señores Directores del Instituto provincial de 2.ª enseñanza y de la Escuela Normal de Maestros, un expresivo voto de gracias por los trabajos que han llevado y efecto y continúan realizando.

Trasladar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial la comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 19 del mes que cursa, rogándole se sirva proporcionar á esta Corporación cuatro escribientes temporeros, con el fin de poder dar mayor impulso á los trabajos de la liquidación de la Caja de instrucción primaria, según se interesa por la repetida Subsecretaría y contestar á esta que tanto por la Comisión de la Junta antes designada, como por los señores Tenedor de libros de esta Delegación de Hacienda, Maestro de escuela pública, Secretario de esta Junta y Auxiliares de Secretaría, se viene trabajando en horas extraordinarias, en la liquidación de que se trata, después de la ruda y constante labor que pesa sobre los cargos que dichos funcionarios desempeñan.

Con lo que se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que firma el Sr. Gobernador civil in-

terino, conmigo el Secretario de que certifico.—El Gobernador Presidente interino, Tirso Alonso.—El Secretario, Román Zuazo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1900

En la ciudad de Logroño á siete de Noviembre de mil novecientos y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José María Arnedo, Vicepresidente de la Comisión provincial, los señores

Vicepresidente: Sr. Barrero.

Vocales: Sr. La Riva.

» Machado.

» Barajas.

» Alonso.

Secretario: Sr. Eguíluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Visto un oficio del Sr. Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento de Logroño, participando que, según comunicación del Excmo. Sr. General Subinspector de la región, de la que acompaña copia, el soldado Santiago García Santa María, del cupo de Navarrete, para el reemplazo de 1897, fué declarado condicional como comprendido en el caso 3.º, art. 87 de la ley, por esta Comisión mixta de reclutamiento, en cuyo concepto pertenece á la Zona, y apareciendo, por el contrario, de la relación pasada por esta Comisión, que al referido individuo se le desestimó su excepción en sesión de 19 de Diciembre de 1899, de lo que resulta una contradicción palmaria que interesa se aclare para fijar definitivamente la situación que al referido soldado corresponda:

Resultando de antecedentes que el soldado Santiago García Santa María, alegó ante el Jefe del Cuerpo en que servía, que lo era el Regimiento Infantería de Bailén, la excepción de ser hijo de padre sexagenario y pobre, que suponía le había sobrevenido por haber cumplido su padre la edad de sesenta años:

Que instruido expediente y aportado á él la partida de bautismo del padre, aparece de ella que éste nació el día 16 de Septiembre de 1841, y por lo tanto no había cumplido la edad de sesenta años, por lo que el Juez instructor proponía se desestimara la excepción:

Que entendiendo en el expediente, la Comisión resolvió en sesión de 19 de Diciembre de 1899, desestimar la excepción propuesta y comunicar el acuerdo al Excmo. Sr. Capitán general del Norte, á los efectos del art. 79 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, por hallarse conforme su resolución con el parecer del Sr. Juez instructor; y

Que el mencionado acuerdo se comunicó al Excmo. Sr. Capitán general del Norte en oficio fecha 21 de Diciembre de 1899, registrado al número 3829:

Considerando que tanto en el informe emitido por el Sr. Oficial mayor de la Comisión mixta, acuerdo consignado en el acta de la sesión del día 19 de Diciembre y registro de salida,

aparece claramente y de una manera que no deja lugar á duda, que la excepción fué desestimada:

Considerando que, aun en el caso de que al comunicar el acuerdo al Excmo. Sr. Capitán general del Norte se padeciera algún error involuntario, añadiendo la palabra «condicional» después de la de soldado; del cuerpo del mismo se desprende que el padre del mozo no tenía la edad de sesenta años, puesto que se fijaba en él con toda claridad el día y año en que nació dicho padre; se acordó contestar al Sr. Coronel Jefe de la Zona que la verdadera situación del mozo Santiago García Santa María es la de soldado en filas, á las que debe quedar afecto, perteneciendo á una de las situaciones que determina el artículo 2.º de la vigente ley de Reclutamiento:

Vista una instancia presentada por D. Pedro Ricardo Muñoz y D. José María Miguel Jiménez, vecinos de Aguilar del río Alhama, denunciando al mozo Federico Soria Oñate, del cupo de dicha villa para el reemplazo de 1899, el cual se halla declarado prófugo, y que según se expresa en la referida instancia, reside en la actualidad en la indicada villa:

Visto así bien un oficio del Sr. Alcalde de Aguilar, participando que el expresado prófugo se halla dispuesto á presentarse ante esta Comisión, á cuyo efecto interesa se le designe día para verificarlo, y en el que pueda remitir el expediente de prófugo, conforme á lo dispuesto en el art. 113 de la vigente ley de Reclutamiento:

Considerando que al ser derogados por la ley de 21 de Agosto de 1896, los artículos 31 y 100 de la de 11 de Julio de 1885, ningún beneficio se reconoce por la vigente á los denunciadores de prófugos, por lo que no hay inconveniente alguno en acceder á lo interesado por el Alcalde, aunque la denuncia haya sido anterior á la fecha de su comunicación; se acordó señalar el día 22 del actual y hora de las doce de la mañana para la presentación del prófugo ante esta Comisión, comunicándolo al Alcalde para que además de citar al referido prófugo y á los interesados reclamantes, remita con la debida oportunidad el expediente original de prófugo que en el año de su reemplazo instruyó contra el mozo que se menciona:

Resultando del informe emitido por el Sr. Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento en la instancia presentada por D. Bruno de la Fuente Elías, vecino de Soto de Cameros, solicitando la devolución de 1500 pesetas de una de las dos redenciones á metálico que llevó á cabo entregando al efecto en las Tesorerías de Hacienda de esta provincia y la de Cádiz 1500 pesetas en cada una, que el referido recluta redimió su suerte á metálico en dos de Octubre de 1895, según carta de pago que presentó justificativa de la entrega de 1500 pesetas en la Delegación de Hacienda de esta provincia y señalada con el número 124, sin que conste en dicha Zona que verificara ingreso alguno con expresado objeto en la Delegación de Hacienda de Cádiz; se acordó requerir al referido don Bruno de la Fuente Elías, para que presente la carta de pago original expedida en Cádiz y que debe obrar en su poder, puesto que ningún efecto causó en esta Zona la entrega hecha en aquella Delegación.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por Real orden de fecha 18 de Agosto último, las cuales han de enajenarse en segundas subastas por falta de licitadores en las primeras, y por haber sido anuladas, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 226, del 12 de Octubre último.

PUEBLOS	Nombre de los MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			Tasación	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
			Maderas	LEÑAS ORUBAS	RAMAJE		corta y labra	seca		
Partido Judicial de Nájera										
Anguiano y Comuneros..	Serradero y Roñas.	Haya	800	300	500	120	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la recolección de las rodadas existentes por el suelo en el sitio denominado «Los Maderos», limitado por N., barranco de Ezcarzosa; E., brezal de la derragada; S., fuente Ladrones, y O., barranco Sojuela.		
San Millán y Comuneros..	Sa Lorenza, Castillo y Garganta.	Haya	300	200	500	120	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la recolección de las rodadas existentes por el suelo en la superficie limitada por N., majada Iobera; E., Saliguilla; S., senda somera, y O., Aguas cárdenas.		
Idem..	Idem..	Brezo	200	200	100	75	Diciembre 19 á las 11 y media de la idem.	Se obtendrán del brezo existente en la superficie limitada por N., el Hayedo; E., majada; S., barranco del Humido, y O., el Santo.		
Partido Judicial de Santo Domingo										
Manzanares..	Use ó Hayedo..	Roble	31'	500	500	2	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de la corta de 100 robles señalados con el marco Real dentro de la superficie limitada por N., limpia del año anterior; E., camino del monte; S. y O., continuación del monte.		
Valgañón..	Dehesa Zaballa..	Roble	50	150	600	2	Diciembre 18 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por clara y limpia en el sitio denominado Humbría de Alonso, limitado por N., camino Zabárrula; E., raso y brezal; S., barranco, y O., barranco que se dirige al camino de Zabárrula		
Partido Judicial de Torrecilla de Cameros										
Ortiguosa..	Dehesa boyal..	Haya	117'200	800	800	2	Diciembre 19 á las 10 de la mañana.	Se obtendrán de la corta de 100 pinos de sierra, señalados con el marco en el sitio denominado Cimarones.		
Idem..	Idem..	Idem	16'000	200	200	1	Diciembre 19 á las 10 y media de la idem.	Se obtendrán de la corta de 50 pinos cuartones señalados con el marco en el sitio Brezal redondo.		
Idem..	Idem..	Idem	19'500	200	200	1	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de la corta de 100 pinos cabrios señalados con el marco en el sitio denominado Laguna ciega.		
Idem..	Idem..	Haya	64'000	300	300	2	Diciembre 19 á las 11 y media de la idem.	Se obtendrán de la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado Corral de Tomás.		
Rasillo (El)..	Pinar	Pino	36'650	400	400	2	Diciembre 20 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de 50 pinos de sierra, señalados con el marco en el sitio denominado Barranco de Achondite.		
Idem..	Idem..	Idem	17'500	400	400	2	Diciembre 20 á las 11 y media de la idem.	Se obtendrán de 100 pinos para cuartones señalados con el marco en el sitio denominado Camino de Anguiano.		
Idem..	Idem..	Idem	11'400	300	300	2	Diciembre 20 á las 12 de la mañana.	Se obtendrán de 150 pinos cabrios señalados con el marco en el sitio denominado Campogorricó.		
Larriba y Comuneros..	Monte Real..	Haya	188'400	200	1200	30	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marco.		

RELACION de los aprovechamientos de maderas y leñas concedidas por Real orden de fecha 2 del actual, que han de enajenarse en primera subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL, núm. 226, del 12 de Octubre último.

PUEBLOS	MONTES	Nombre de los	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		Tasación	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE OBLERAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
				Maderas	LEÑAS		corta y leña	seca		
Canales..	Hayedo..	Hayedo..	Pino	70'	"	560	2	20	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 80 pinos señalados con el marco Real en el sitio denominado Campo redondo.
				35'	"	350	2	15	Diciembre 20 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco Real en el sitio denominado Llanillas.
				61'	"	500	2	20	Diciembre 20 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de 80 hayas señaladas con el marco Real.
				70'	"	600	3	15	Diciembre 21 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco Real en el sitio la Susana.
				"	200	400	3	15	Diciembre 21 á las 11 y media de la idem.	Se obtendrán de 8 hayas viejas é inútiles señaladas con el marco Real en el sitio la Mohosa.
Valgañón..	Corrales Zamaquería..	Hayas	78'	200	300	3	15	Diciembre 21 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco Real en el sitio denominado Hayas secas.	
Pinillos..	Tabla Hayedo y Dehesa..	Hayas	80'	"	"	3	15	Diciembre 21 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado El Frontón.	
			20'	"	500	2	15	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en el sitio denominado Solana de Domingo Pascual.	
			25	"	350	2	15	Diciembre 19 á las 11 y media de la idem.	Se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado El Sobaquillo.	
			"	100	50	4	20	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 150 encinas señaladas con el marco en el sitio Barranco Majalinos.	
Nestares y Comuneros..	Moncalvillo..	Roble	80'	"	"	3	15	Diciembre 21 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado El Frontón.	
			20'	"	500	2	15	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en el sitio denominado Solana de Domingo Pascual.	
			25	"	350	2	15	Diciembre 19 á las 11 y media de la idem.	Se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado El Sobaquillo.	
			"	100	50	4	20	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 150 encinas señaladas con el marco en el sitio Barranco Majalinos.	
Idem..	Idem..	Hayas	80'	"	"	3	15	Diciembre 21 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado El Frontón.	
			20'	"	500	2	15	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en el sitio denominado Solana de Domingo Pascual.	
			25	"	350	2	15	Diciembre 19 á las 11 y media de la idem.	Se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado El Sobaquillo.	
			"	100	50	4	20	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 150 encinas señaladas con el marco en el sitio Barranco Majalinos.	
Villanueva..	Montehón..	Encina	80'	"	"	3	15	Diciembre 21 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado El Frontón.	
			20'	"	500	2	15	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en el sitio denominado Solana de Domingo Pascual.	
			25	"	350	2	15	Diciembre 19 á las 11 y media de la idem.	Se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado El Sobaquillo.	
			"	100	50	4	20	Diciembre 19 á las 11 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 150 encinas señaladas con el marco en el sitio Barranco Majalinos.	

Logroño 27 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

SECCIÓN JUDICIAL

Licenciado Eustasio Uzuriaga y Bartolomé, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé:—Que en los autos ejecutivos de que más abajo se hará mención pendientes en este Juzgado bajo mi testimonio, se ha dictado sentencia de remate que comprende los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Nájera á veinte de Noviembre de mil novecientos, el Sr. D. José Tellería y Urristia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los autos de ejecución que ante el mismo penden entre partes de la una como ejecutante la Comunidad de Monjas de Santa Elena, de esta ciudad, representada por el Procurador don Martín Pascual, y dirigida por el Letrado D. Francisco Beraud, y de la otra los estrados del Juzgado por haber sido declarada la rebeldía de la herencia yacente de D. Segundo González Manzanares, ó de los que considerándose sus herederos pudieran adirla, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de la finca embargada y con su producto hacer pago á la Comunidad de Monjas de Santa Elena, de esta ciudad, de la cantidad reclamada é intereses estipulados y legales, desde la interposición de la demanda, y con lo que reste abonar las costas causadas y que se causen hasta el fin, condenando en ellas al ejecutado; y estando declarada su rebeldía notifiqúese esta sentencia á los estrados del Juzgado é insertese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyo efecto se librará por el Actuario el correspondiente testimonio que se entregará al Procurador Pascual. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Tellería.—Publicación.—Publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública por el Juez autorizante de la misma en el día de su fecha.—Doy fé.—Eustasio Uzuriaga.

Lo testimoniado es cierto y concuerda fielmente con sus originales á que me remito y en cumplimiento de lo mandado libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, visado por su señoría y firma en Nájera á veinticinco de Noviembre de mil novecientos.—Eustasio Uzuriaga.—Visto bueno: José Tellería.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana, así que los padrones de industrial y carruajes de lujo para el próximo año de 1901, quedan expuestos al público por término de ocho días en la galería de este Ayuntamiento, á fin de que los individuos en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas si se creyesen lesionados en sus intereses.

Grañón 28 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Villar.

Don Ignacio Martínez, Alcalde constitucional de Jalón de Cameros.

Hago saber: Que el día nueve de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de consumos á venta libre para el próximo año de 1901, bajo el tipo de seiscientos setenta y nueve pesetas y ochenta céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Jalón 27 de Noviembre de 1900.—Ignacio Martínez.